

**OTROSÍ AL CONTRATO DE OPERACIÓN ENTRE EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "AGUAS DE PALMIRA" S.A E.S.P Y
AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P**

OTROSÍ No. 3

Entre los suscritos **DEISY GIL CAJIAO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Palmira, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.664.434 expedida en Palmira - Valle del Cauca, actuando en nombre y representación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado "AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.", debidamente facultada para celebrar el presente acto, que en adelante se denominará "**Aguas de Palmira**" o "**La Empresa**" y **GUSTAVO ROBLEDO VILLEGAS** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.689.188 expedida en Medellín, actuando en nombre y representación legal de la Empresa AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P. y debidamente facultado para suscribir el presente acto, que en adelante se denominará "**Aquaoccidente**" o "**El Prestador**", hemos acordado modificar el Contrato de Operación suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Mediante OTROSÍ No. 1 al contrato de operación suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado "Aguas de Palmira S.A. E.S.P." y AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P, se modificó el numeral 5) de la Cláusula Décima Novena del Contrato de Operación, respecto a la subcuenta cinco, en el cual se indicó que ésta contendrá los montos que corresponden al Derecho de Operación a título de participación en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en favor del Municipio de Palmira que paga Aquaoccidente S.A. E.S.P. por la suscripción del contrato de operación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado "Aguas de Palmira S.A. E.S.P." y que tienen destinación específica para la contratación de las obras de la PTAR.
2. Mediante Otrosí No.2 se modificó la cláusula cuarta del Contrato de Operación relacionada con el área de operación para la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio.
3. La Gerente de Aguas de Palmira, mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2018 realizó una solicitud a El Prestador para modificar la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ FIDUCIARIO Y/O COMITÉ TÉCNICO** establecido en el Parágrafo Quinto de la Cláusula Decima Novena del Contrato de Operación suscrito entre Aquaoccidente S.A. E.S.P, y Aguas de Palmira S.A. E.S.P., con el propósito de iniciar los trámites correspondientes en cada uno de los contratantes, para poder formalizar la cesión del asiento de uno de los dos representantes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado "Aguas de Palmira S.A. E.S.P." al Municipio de Palmira en los mencionados Comités.
4. Por medio de oficio DA-1141.48.1.185 radicado en las oficinas de AQUAOCCIDENTE el 22-10-2018 el Alcalde del Municipio de Palmira Dr. Jairo Ortega Samboni, solicitó a AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P., asiento dentro del Comité Técnico y Comité Fiduciario.
5. La propuesta del señor Alcalde fue sometida a consideración de la Junta Directiva de AQUAOCCIDENTE el 26-10-2018 con el propósito de poder modificar la conformación de los comités Técnico y Fiduciario, para ceder una de las representaciones con que hoy cuenta Aguas de Palmira a el Municipio de Palmira, teniendo en cuenta que ahora son beneficiarios de la subcuenta No.5. La Junta Directiva de AQUAOCCIDENTE aprobó la suscripción del Otrosí en relación con los términos planteados por Aguas de Palmira.

EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA



OTROSÍ AL CONTRATO DE OPERACIÓN ENTRE EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "AGUAS DE PALMIRA" S.A E.S.P Y
AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P

OTROSÍ No. 3

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica el Parágrafo Quinto de la Clausula Décima Novena del Contrato de Operación, el cual quedará así:

PARÁGRAFO QUINTO.- COMITÉ FIDUCIARIO Y/O TÉCNICO

En el contrato de encargo fiduciario se preverá la conformación de un Comité Fiduciario integrado por:

- Un (1) representante del **PRESTADOR**
- Un (1) representante del **MUNICIPIO DE PALMIRA** - El Alcalde o su delegado
- Un (1) representante de La Empresa de Acueducto y Alcantarillado AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. (**LA EMPRESA**).
- Un (1) representante de la fiducia con voz pero sin voto.

Un Comité Técnico estará integrado por:

- Un (1) representante del **PRESTADOR**
- Un (1) representante del **MUNICIPIO DE PALMIRA** – El Alcalde o su delegado
- Un (1) representante de La Empresa de Acueducto y Alcantarillado AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. (**LA EMPRESA**).

La coordinación del Comité estará en cabeza de la **EMPRESA**. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple, siempre y cuando no se trate de decisiones relacionadas con el POI, caso en el cual las decisiones deben tomarse por unanimidad.

El Comité Fiduciario tendrá, las siguientes funciones:

1. Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones anual y quinquenal elaborado por el **PRESTADOR** en cumplimiento de lo previsto en el presente contrato.
2. Aprobar o improbar las obras que proponga cambiar **EL PRESTADOR**.
3. Aprobar los términos de referencia y la minuta que presente **EL PRESTADOR** o **LA EMPRESA**, para la contratación de una firma consultora para la realización del estudio de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, así como el diseño y evaluación de los posibles mecanismos del restablecimiento del equilibrio económico.
4. Llevar a cabo una auditoría permanente de las subcuentas una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho y nueve y todas aquellas que surjan a raíz de la obtención de la financiación

EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA



OTROSÍ AL CONTRATO DE OPERACIÓN ENTRE EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "AGUAS DE PALMIRA" S.A E.S.P Y
AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P

OTROSÍ No. 3

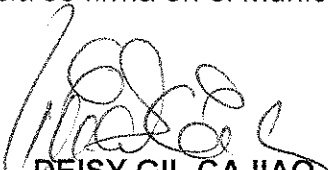
del POI a cargo de las tarifas que pagan los suscriptores, la auditoría debe ejercerse en especial sobre todo lo relacionado con la ejecución de las obras previstas en el Plan de Obras e Inversiones independientemente de la fuente de financiación de ellas.

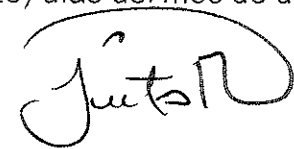
5. Recibir los informes de la Sociedad Fiduciaria.
6. Las demás contenidas en este contrato y los Términos de Referencia para la selección del **PRESTADOR** y las que **EL PRESTADOR** requiera para la ejecución del contrato de operación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: La adecuada interpretación de lo establecido en el presente otrosí frente a lo establecido en el contrato de operación, sus anexos y los documentos que hacen parte integral del mismo, incluidos los términos de referencia del proceso de selección del operador y sus adendas, el Anexo Técnico Operativo y el POI Definitivo, se hará siguiendo los criterios establecidos en las Cláusulas Primera y Trigésima Segunda del contrato de operación y los Artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA TERCERA: Los demás términos y condiciones del POI DEFINITIVO, el Anexo Técnico Operativo, los términos de referencia y sus adendas, el contrato de operación entre AGUAS DE PALMIRA y el PRESTADOR, y demás documentos que hacen parte integral del mismo se mantienen incólumes.

En constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del 2018.


DEISY GIL CAJIAO
C.C. 29.664.434 de Palmira – Valle
Gerente General
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO
AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.


GUSTAVO ROBLEDO VILLEGAS
C.C. 71.689.188 de Medellín
Gerente General
AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P

Acepto los términos en cabeza del municipio de Palmira señalados en el presente otrosí No. 3


JAIRO ORTEGA SAMBONI
C.C. 16.270.129 de Palmira – Valle
ALCALDE MUNICIPIO DE PALMIRA

D-2 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento coincide con la registrada en esta Notaría por Daisy
Gil Cajiao / Gustavo Robledo Villegas

Identificado con la C.C. 29.664.434-71.689.187 Palmira / Medellín

Fecha 28 DIC 2015

Hanz Peter Zarama Santacruz
 Notario Primero de Palmira

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VAL

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento coincide con la registrada en esta Notaría por Jairo
Ortega Samboni

Identificado con la C.C. 16.278.129 Palmira

Fecha 28 DIC 2015

Hanz Peter Zarama Santacruz
 Notario Primero de Palmira

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

